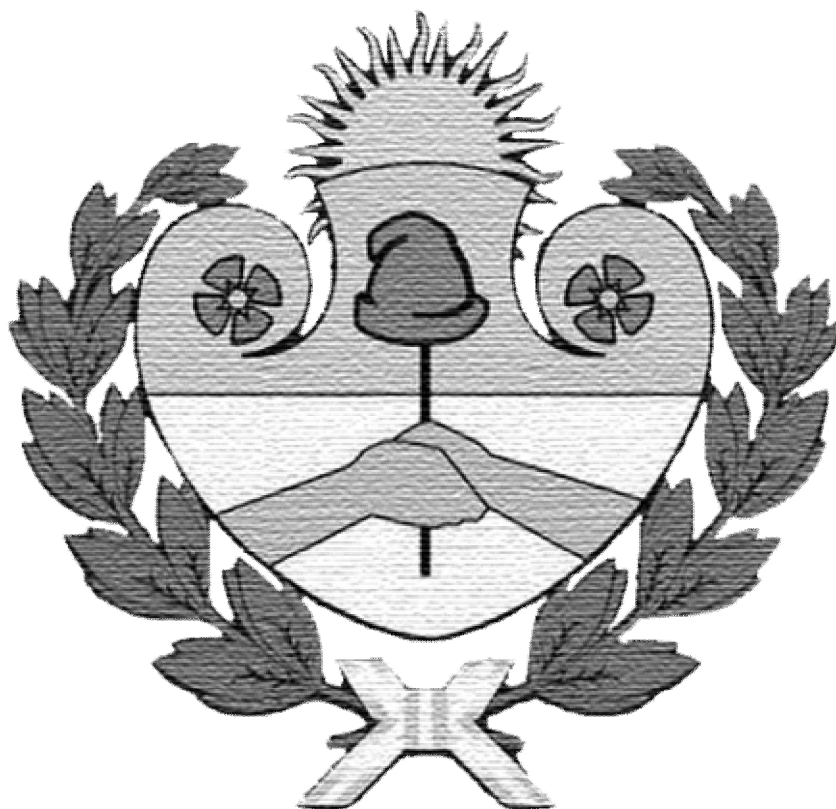


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 126 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5725

ARTICULO 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial implementará a través del Ministerio de Educación, la incorporación en el Calendario Escolar de la Provincia a la “Semana de Vacunación de las Américas”, Organizada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), que se realizará en la última semana de Abril; para que se efectúen las acciones de información, sensibilización y reflexión en todas las instituciones educativas

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, dispondrá la programación necesaria para que cada año a fines del mes de Abril se realicen las actividades en los establecimientos educativos de toda la provincia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jeneffes
Presidente
Legislatura de Jujuy

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-542/2012.-

CORRESP. A LEY N° 5725.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Educación; Ministerio de Salud, Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5726

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio N° 605/2010 y Protocolización del mismo, suscripto el 22 de Diciembre de 2010, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, Obra: Puente Peatonal sobre el Río Grande en el Departamento Tumbaya.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jeneffes
Presidente
Legislatura de Jujuy

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-543/2012.-

CORRESP. A LEY N° 5726.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Producción; Secretaria

General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5727

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Macro de Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y la Comisión Municipal de Tumbaya, para la ejecución de la obra Puente Peatonal sobre el Río Grande, Dpto Tumbaya refrendado por Decreto N° 8522-P-11.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jeneffes
Presidente
Legislatura de Jujuy

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-544/2012.-

CORRESP. A LEY N° 5727.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Producción; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5728

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio N° 1714 en el Marco de los Proyectos “Prevención de la Discriminación, el Abuso y Maltrato hacia los Adultos Mayores”, suscripto entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación y la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy, refrendado por Decreto N° 624-DS-12.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jeneffes
Presidente
Legislatura de Jujuy

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-545/2012.-

CORRESP. A LEY N° 5728.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Desarrollo Social; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5729**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Convenios Nros. 1567 y 1576 en el Marco del Proyecto “La Experiencia Cuenta”-Programa de Fortalecimiento Institucional suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy, refrendado por Decreto N° 625-DS-12.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 200-546/2012.-
CORRESP. LEY N° 5729.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-
Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Desarrollo Social; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVÉSE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

**DECRETO ACUERDO N° 372-H.-
EXPTE. N° 500-120/2012
SAN SALVADOR DE Jujuy, 21 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfórmase, a partir del 1° de marzo de 2012, en Adicional Remunerativo y Bonificable el VEINTE POR CIENTO (20%) de los suplementos No Remunerativos No Bonificables reconocidos por los Decretos Acuerdos N° 4372-H-09, N° 4759-H-09, N° 4761-H-09 y N° 529-H-08 en la medida y términos que se expresan en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

**DECRETO ACUERDO N° 380 -H.-
EXPTE. N° 500-159/2012.-
SAN SALVADOR DE Jujuy, 21 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que, los agentes de plantas permanentes, reemplazantes y contratadas bajo modalidad de Locacion de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3161, personal comprendido en los Convenios Colectivos del Trabajo N° 36/75 y N° 55/89, Personal de la Unidad de Control Previsional del Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Judicial, no podrán percibir a partir del 1° de Marzo de 2012, una remuneración neta ley inferior a \$2.300 (Pesos Dos mil

trescientos).- Para el cómputo de la remuneración neta deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar. Dispónese por agente, un suplemento No Remunerativo No Bonificables, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta ley establecida en el presente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

**DECRETO ACUERDO N° 485-H.-
EXPTE. N° 500-161/2012.-
SAN SALVADOR DE Jujuy, 20 ABR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfórmase, a partir del 1° de abril de 2012, en Adicional Remunerativo y Bonificable, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los suplementos No Remunerativos No Bonificables reconocidos por los Decretos Acuerdos N° 4372-H-09, N° 4759-H-09, N° 4761-H-09 y N° 529-H-08 en la medida y términos que se expresen en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

**DECRETO ACUERDO N° 766 -H.-
EXPTE. N° 500-265/2012.-
SAN SALVADOR DE Jujuy, 11 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que, los agentes de plantas permanentes, reemplazantes y contratadas bajo modalidad de Locacion de Servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal comprendido en lo Convenios Colectivos de Trabajo N° 36/75 y N° 55/89, personal de la Unidad de Control Previsional del Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Judicial, no podrán percibir, a partir del 1° de Junio de 2012, una remuneración neta ley inferior a \$2.600 (Pesos Dos mil seiscientos).- Para el cómputo de la remuneración neta deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar. Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificables, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta ley establecida en el presente.-

ARTÍCULO 2°.- Exclúyese de lo dispuesto en el artículo primero, al Personal Profesional comprendido en las Leyes N° 4.413, N° 4.135, Personal Docente, de la Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Funcionarios de los tres Poderes, Magistrados del Poder Judicial, Miembros y Fiscales del Tribunal de Cuentas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

**DECRETO ACUERDO N° 842 -H.-
EXPTE. N° 500-266/2012.-
SAN SALVADOR DE Jujuy, 27 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por única vez y con carácter excepcional, a favor de los agentes alcanzados por los Decretos Acuerdos N° 4371-H-09, N° 4372-H-09, N° 4373-H-09, N° 4374-H-09, N° 4375-H-09, N° 4759-H-09, N° 4760-H-09 y N° 4761-H-09- Artículo 1°-un Suplemento No Remunerativo No Bonificable equivalente al 50% de los Adicionales y Suplementos reconocidos en los mencionados actos

administrativos, con el alcance expresado en el exordio que integra el presente.- Dicho Suplemento se liquidará junto con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del año 2012, a favor del personal que tuviere derecho a percibir el mismo y en la proporción que por tal concepto le corresponda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO ACUERDO N° 912-H.-
EXPTE. N° 500-385/2012.-
SAN SALVADOR DE Jujuy, 06 JUL. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que, a partir del 1° de junio de 2012 los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, organismos autárquicos y empresas del estado, comprendidos en el Escalafón Profesional de las Leyes N° 4413 y N° 4135, percibirán una remuneración neta no inferior a: -CATEGORÍA A-Ley N° 4413: PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$3.350).- CATEGORÍA B-Ley N° 4413: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$3.240).- CATEGORÍA C-Ley N° 4413: PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA (\$3.160).- CATEGORÍA A/E-Ley N° 4135: PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$3.350).- MÉDICOS 24 HS. ART. 16 Ley N° 4135: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$2.680).- Para el cómputo de la remuneración neta deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO ACUERDO N° 954-H.-
EXPTE. N° 500-386/2012.-
SAN SALVADOR DE Jujuy, 18 JUL. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que, a partir del 1° de julio de 2012 los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, organismos autárquicos y empresas del estado, comprendidos en el Escalafón Profesional de las Leyes N° 4413 y N° 4135, percibirán una remuneración neta no inferior a: -CATEGORÍA A-Ley N° 4413: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$3.420).- CATEGORÍA B-Ley N° 4413: PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CUARENTA (\$3.305).- CATEGORÍA C-Ley N° 4413: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$3.223).- CATEGORÍA A/E-Ley N° 4135: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$3.420).- MÉDICOS 24 HS. ART. 16 Ley N° 4135: PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$2736).- Para el cómputo de la remuneración neta deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO ACUERDO N° 955-H.-
EXPTE. N° 500-387/2012.-
SAN SALVADOR DE Jujuy, 18 JUL. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfórmase, a partir del 1° de julio de 2012, en Adicional Remunerativo y Bonificable el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los Suplementos No Remunerativos No Bonificables

reconocidos por los Decretos Acuerdos N° 4372-H-09, N° 4759-H-09, N° 4761-H-09 y N° 529-H-08 en la medida y términos que se expresan en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO ACUERDO N° 1039-H.-
EXPTE. N° 500-390/2012.-
SAN SALVADOR DE Jujuy, 08 AGO. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfórmase, a partir del 1° de agosto de 2012, en Adicional Remunerativo y Bonificable el saldo de los valores vigentes de los Suplementos No Remunerativos No Bonificables reconocidos por los Decretos Acuerdos N° 4372-H-09, N° 4759-H-09, N° 4761-H-09 y N° 529-H-08.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO N° 1108-P.-
EXPTE. N° 660-486/12.-
SAN SALVADOR DE Jujuy, 30 AGO. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encárguese la cartera del Ministerio de Producción, al Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Dr. JORGE ANDRÉS FLORES, mientras dure la ausencia de su titular.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO N° 1124-H.-
EXPTE. N° 0615-581/12.-
SAN SALVADOR DE Jujuy, 06 SET. 2012.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy solicita transferencia de partidas presupuestarias conforme a Resolución N° 337-IVUJ-2012; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes: Por ello y atento a lo informado a fs. 4/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 5692-Ejercicio 2012, conforme....

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO N° 1179-VOT.-
EXPTE. N° 516-399/09
SAN SALVADOR DE Jujuy, 11 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase en venta a favor del Sr. LUIS ALBERTO ARIAS D.N.I N° 23.282.265 y de la Sra. CELINA CRUZ DNI N° 26.308.879 el terreno fiscal individualizado como lote Fiscal N° 03, Manzana 111, Matricula E-15.097, Padrón E-18.140, ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO N° 1190 LPvS.P.
EXPTE. N° 600-335/12
SAN SALVADOR DE Jujuy, 11 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalidase la Comisión Oficial cumplida por el entonces Ministro de Infraestructura y Planificación, Dr. Fernando José FRÍAS, los días 30 de junio, y 1 y 2 de julio de 2009 en la ciudad de Buenos Aires.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO N° 1246-VOT.-

EXPTE. N° 516-2053/06

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase en venta a favor de la Sra. OLGA FABIANA CAZON DNI N° 23.514.289 y del Sr. FERNANDO EDUARDO CARABAJAL DNI N° 23.157.075 el lote Fiscal N° 16, Manzana 628, Matrícula D-18.896, Padrón D-21.438, ubicado en el Barrio Las Maderas, de la Ciudad de San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO N° 1268-VOT.-

EXPTE. N° 516-584/08

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase en venta a favor de la Sra. MIRTA GRACIELA MAMANI DNI N° 24.483.612 y del Sr. FAVIO JAVIER BRITZ DNI N° 29.934.343, el inmueble identificado catastralmente como parcela 04, manzana 01, padrón A-57.974, ubicado en el barrio Bajo Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO N° 9873-P.-

EXPTE. N° 0645-60/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Juzgado Administrativo de Minas, representado por la Dra. NELIDA CRISTINA LUCAS DE DURRUTY y el Sr. DIEGO ANDRÉS MARAZ, DNI N° 24.252.638, CUIL N° 20-24252638-5, cuyo texto corre agregado a fs. 14 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 75/12**

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY. TRAMO; SAN SALVADOR DE JUJUY-EMPALME RUTA NACIONAL N° 52, PURMAMARCA-SECCIÓN; RÍO YALA (KM. 1.705,75)-VOLCÁN (KM. 1.732,56).

TIPO DE OBRA: Carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, banquetas pavimentadas, reparación de depresiones y bacheo de calzada, banquetas enripiadas, base granular para construcción de senda ciclística, cordón cuneta y recolocación de baranda metálica.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.150.000,00 al mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 19 de Diciembre del 2012 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 19 de Noviembre de 2012.

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.030,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

24/26/29/31 OCT. 02/05/07/09/12/14/16/19/21/23/28 NOV. LIQ. N° 106769 \$ 215,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERV. PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/12

Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 7 CONSTRUCCIÓN BADEN SOBRE RÍO MORETA"

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.890.425,64)

Fecha de Apertura de Propuestas: 07 de Diciembre/12 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual No Inferior a: \$ 3.000.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: Cuatro (4) Meses

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

Expte. Administrativo N°: 0614.1640/12

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo la Viña-S.S. de Jujuy (Prov. de Jujuy), con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 13:00 hs.).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 08 de 2012.-

14/16/19/21/23 NOV. LIQ. N° 106954 \$ 85,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PUBLICA N 01 Ejercicio: 2012

Expediente N°: YUTO 0714-2012

Tramite Interno N°:

Objeto de la Contratación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA EECT YUTO Y SUS AER DEPENDIENTES.-

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 KM. 1286 Yuto (4518) Pcia. de Jujuy

Plazo y Horario: de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 10 de diciembre de 2012

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 KM. 1286 Yuto (4518) Pcia. de Jujuy

Plazo y Horario: hasta el día 10/12/2012 .-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 KM. 1286 Yuto (4518) Pcia. de Jujuy

Plazo y Horario: 10/12/2012 a horas 09:00.-

OBSERVACIONES GENERALES

El costo del pliego de Bases y Condiciones Particulares es de \$ 100,00

Cantidad de publicaciones: 3 (tres)

Número del aviso:

Fecha de comienzo de la publicación: 21 de noviembre de 2012

Fecha de finalización de la publicación: 23 de noviembre de 2012

19/21/23 NOV. LIQ. N° 106965 \$ 59,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PUBLICA N 02 Ejercicio: 2012

Expediente N°: YUTO 0721-2012

Tramite Interno N°:

Objeto de la Contratación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL PREDIO DONDE FUNCIONA LA EECT YUTO.-

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 KM. 1286 Yuto (4518) Pcia. de Jujuy

Plazo y Horario: de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 10 de diciembre de 2012

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 KM. 1286 Yuto (4518) Pcia. de Jujuy

Plazo y Horario: hasta el día 10/12/2012.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 KM. 1286 Yuto (4518) Pcia. de Jujuy

Plazo y Horario: 10/12/2012 a horas 10:00.-

OBSERVACIONES GENERALES

El costo del pliego de Bases y Condiciones Particulares es de \$ 200,00

Cantidad de publicaciones: 3 (tres)

Número del aviso:

Fecha de comienzo de la publicación: 21 de noviembre de 2012

Fecha de finalización de la publicación: 23 de noviembre de 2012

19/21/23 NOV. LIQ. N° 106966 \$ 59,00.-



CONTRATOS- CONVOCATORIAS

Socios de A.PER.PA.G. (Asociación del Personal del Palacio de Gobierno), de la Provincia de Jujuy, autoconvocados para defensa de sus derechos.- Convoca a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo el día 23 de Noviembre de 2012 a hs. 19.00 en las instalaciones del Salón Laical Calle Belgrano N° 431 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar lo siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1.- Designación de dos asociados, para Presidir la Asamblea y para desempeñarse como Secretario de la misma.- 2.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de Asamblea.- 3.- Resolver sobre las expulsiones de dos asociados, **CLAUDIO OMAR TAPIA**, ex -Secretario General de nuestra Asociación con mandato vencido en el mes de Junio de 2012 y **SANDRA TEJERINA** ex -Tesorera de nuestra Asociación con mandato vencido en el mes de Junio de 2012 por infracciones a los Art. 13, Punto 3, inc. a) y e) primer párrafo; Art. 13, Punto 2, inc. c) primer párrafo; Art. 28, inc. i) y e); por parte de ambos asociados; con el agregado de infracción al Art. 9) inc. a) del asociado **CLAUDIO OMAR TAPIA**. 4.- Designación de una **JUNTA PROVISORIA** compuesta por cinco (5) miembros con calidad de socios ara ejercer la conducción de nuestra Asociación por Acefalía de la misma, Art. 56 último párrafo. 5) Suspender a los demás miembros de la supuesta e ilegal Comisión Directiva, la que estaría actuando usurpando los cargos de nuestra Asociación, por infracción al Art. 13, Punto 2, inc. c) primer párrafo, hasta que aclaren su situación ante la **JUNTA PROVISORIA**.- Artículo 48.- Las Asamblea ordinarias y extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios cotizantes con derecho a voto. No obstante, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria para su realización, las mismas se podrán llevar a cabo en 2º convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes, siempre que por lo menos dupliquen el número de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, siendo sus resoluciones válidas y obligatorias para todos sus asociados.-

19 NOV. LIQ. N° 106990 \$ 108,00.-



CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En La ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, provincia de Jujuy, el 5 de Noviembre de 2012, se reúnen el Sr. **ALEJO GERARDO DURAN**, DNI N° 20.701.446, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle San Lorenzo N° 86, Barrio San Martín, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, el Sr. **LUIS HUEBRA**; DNI N° 28.763.669, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Guatemala N° 387, Barrio Santa Rosa de Lima, de la ciudad de San Pedro de Jujuy y el Sr. **FEDERICO VELAZQUEZ**; DNI N° 27.575.882, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle 23 de Agosto N° 493, Barrio Centro, de la ciudad de San Pedro de Jujuy de común acuerdo resuelven constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Entre los nombrados se deja constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará **“CONSTRUCENTER SRL”**.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Azcuénaga N° 41, Barrio San Martín, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, provincia de Jujuy, el que

podrá ser trasladado en todo tiempo por necesidad o conveniencia de los negocios sociales, además podrán establecer sucursales, agencias o demás establecimientos o dependencias, en cualquier punto del país, o fuera de él, con domicilios especiales o sin ellos.- **TERCERA:** La Sociedad tendrá por OBJETO SOCIAL dedicarse a la compraventa por mayor y menor de materiales de la construcción en general, materiales, carpintería y todo lo necesario para el mejor cumplimiento de este objeto.- Tendrá por finalidad comprar, vender, permutar, ceder, gravar, transferir, adquirir caucionar y enajenar bienes inmuebles, muebles semovientes o automotores en general, créditos, cédulas, títulos públicos o privados acciones nominativas y cualquier otro objeto o derecho, satisfacer, abonar o percibir su importe al contado o a plazos, celebrar contratos de cualquier índole por cualquier título y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir por cualquier título, explotar, vender y transferir marcas de fábricas, fondos de comercio o patentes de invención, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y realizar cualquier clase de operaciones y contratos con particulares o con los Bancos nacionales, provinciales, Municipales, Privados o Mixtos y demás instituciones crediticias, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentarias y con otras Reparticiones Oficiales autónomas o autárquicas, creadas o a crearse, etc.- **CUARTA:** EL CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) en efectivo; divididos en cuotas de UN MIL PESOS cada una, las que han sido suscriptas en el 25% conforme las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales.- El capital social lo integran los socios en la siguiente proporción: **ALEJO GERARDO DURAN** en un 60%, **FEDERICO VELAZQUEZ** el 20% y **LUIS HUEBRA** el 20%. - **QUINTA:** La sociedad tendrá una duración de NOVENTA AÑOS, a partir de la fecha del presente contrato.- **SEXTA:** La Sociedad será dirigida y administrada por el Sr. **ALEJO GERARDO DURAN**, quien es en este acto designado con el cargo de Socio-Gerente y éste acepta tal designación. El uso de la firma social así como la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del mismo. Para obligar válidamente a la sociedad en cualquier acto, contrato o negocio, por instrumento público o privado, el gerente designado lo hará con su firma personal, bajo un sello que diga **“CONSTRUCENTER SRL”** “socio gerente”. Tendrá las facultades mas amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad, con las limitaciones que se puntualizan mas adelante y ejercer la representación ante los Poderes y Reparticiones nacionales, provinciales o Municipales, en todo lo concerniente a su Administración y a sus negocios, las actuaciones en vía contenciosa judicial, administrativa, nacional, provincial o municipal, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Fiscales, Federales, del Trabajo y comisiones de Conciliación, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, así como de cualquier jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma también podrá estar a cargo de uno o mas mandatarios designados por el socio al efecto. Además tiene las siguientes atribuciones y deberes: como Administradores de la Sociedad tiene la mas amplias atribuciones y facultades para administrar sus bienes, resolver y ejecutar los actos objeto de la misma, incluso aquellos previstos en el artículo seiscientos ocho (608) del Código de comercio y mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código civil, para los cuales se precisan poderes especiales, cuyas disposiciones se dan aquí por reproducida en sus partes pertinentes, nombrar encargados, factores, agentes, empleados, obreros y demás personal necesario, determinando sus funciones y fijándoles sueldos, gratificaciones, habilitaciones, jornales y/u otra retribución o remuneración por sus servicios, removerlos y destituirlos cuando así lo exija la buena marcha de al Sociedad; dar y tomar en arrendamientos bienes de toda especie por el término máximo de ley; promover y contestar las acciones judiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando los asesores o apoderados necesarios, otorgar poderes generales o especiales a favor de terceras personas, revocarlos y renovarlos; inscribirse en los registros para intervenir en las licitaciones públicas o privadas para la provisión de bienes y servicios al Estado nacional, Provincial o Municipal, como así también con sus entes autónomos o autárquicos y obtener concesiones y licitaciones. No podrá vender, transferir ni gravar inmuebles o instalaciones que constituyan elementos primordiales o necesarios para las explotaciones que realice la Sociedad, sin el consentimiento de la totalidad de los socios, expresado en el Libro de Actas de la Sociedad. La Enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar cuantas mas operaciones lícitas fueren necesarias y de beneficio a los intereses societarios.- **SEPTIMA:** Los socios deberán reunirse por lo menos trimestralmente y cuantas veces sea necesarias, bajo la presidencia del Señor **ALEJO GERARDO DURAN**, quien además será el encargado de convocarlos con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas, haciéndoles llegar la orden del día con los temas a tratar, pudiendo de

común acuerdo ampliarse los mismo por resolución de la mayoría de los presentes en el acto. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, a cuyo efecto cada cuota social otorga derecho a un voto teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. De lo resuelto por los socios se dejará constancia en el libro de actas que a tal efecto llevará la Sociedad. Las decisiones que se adopten por mayoría de los presentes serán obligatorias para el resto de los socios. Sin desmedro de ello cualquiera de los socios que considere necesaria y urgente una reunión para tratar temas de importancia para la sociedad, formulara dicho pedido ante el socio-gerente quien la deberá convocarla conforme a lo establecido ut supra, dejando constancia personal de su notificación en el libro de actas.- **OCTAVA:** En caso de retiro de un socio este deberá comunicar a la sociedad y tendrá prioridad el socio para la adjudicación de dicha parte. A tal fin, se practicará un Balance General, dentro de los treinta días, actualizando los valores del Activo y Pasivo a la fecha del retiro, y se procederá al reintegro de su acervo social en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés de plaza, que para créditos ordinarios fijen los bancos, En caso de fallecimiento de un socio, el supérstite podrá optar, por reintegrar a los derechos-habientes su participación en idéntica forma que lo dispuesto en el párrafo precedente, o incorporarlos a la sociedad con representación unificada, con los mismos derechos y obligaciones que tenía el causante. Las cuotas sociales son intransferibles a terceros, salvo el consentimiento expreso de todos los socios.- **NOVENA:** Los socios se inhiben voluntariamente, para comprometer su firma personal en garantías, fianzas y/o avales, extraños a los fines societarios, salvo el consentimiento expreso del total de los socios restantes, de lo que deberá dejarse constancia expresa en libro de actas de Reunión de socios.- **DECIMA:** Mensualmente los Socios podrán retirar a cuenta de utilidades una cantidad de dinero, cuyo monto se fijará periódicamente en reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA:** El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará Inventario y Balance General, de acuerdo a las normas y técnicas contables y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del Capital Social y el resto será distribuido por partes iguales, entre los socios.- **DECIMO SEGUNDA:** El socio gerente sólo podrá ser removido por las causales establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales.- **DECIMO TERCERA:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales.- **DECIMO CUARTA:** Disuelta la Sociedad será liquidada si corresponde. La Liquidación estará a cargo del Órgano de Administración y ajustara su funcionamiento y cometido a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales.- **DECIMO QUINTA:** Los socios pueden resolver todos los casos no previstos en este contrato y autorizar cualquier acto u operación, convenio o contrato, siempre que puedan favorecer el desarrollo y desenvolvimiento de la Sociedad, dejando constancia de ello en el Libro de Actas de la sociedad.- **DECIMOSEXTA:** Supletoriamente y en todo lo que no se hubiera estipulado expresamente, se aplicará la Ley de Sociedades Comerciales.- Se autoriza al Dr. NICOLAS HORACIO ESCOBAR para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de comercio, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y para que acepte las modificaciones o correcciones que fueren necesarias practicar, a este instrumento para tal fin- No siendo para mas, previa lectura y ratificación, aprueban por unanimidad el presente contrato, firmando para constancia, en el lugar y fecha arriba indicados.- ACT. NOT. A 00924118, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. N° 14, S. P. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2012.-

Dra. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 NOV. LIQ. N° 106968 \$ 58,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En La ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, provincia de Jujuy, el 5 de Noviembre de 2012, se reúnen el Sr. ALEJO GERARDO DURAN, DNI N° 20.701.446, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle San Lorenzo N° 86, Barrio San Martín, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, el Sr. LUIS HUEBRA; DNI N° 28.763.669, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Guatemala N° 387, Barrio Santa Rosa de Lima, de la ciudad de San Pedro de Jujuy y el Sr. FEDERICO VELAZQUEZ; DNI N° 27.575.882, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle 23 de Agosto N° 493, Barrio Centro, de la ciudad de San Pedro de Jujuy y de común acuerdo resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá por las

siguientes cláusulas: PRIMERA: Entre los nombrados se deja constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará “FUERZA SRL”.- SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Formosa esq. Avda. San Luis, Barrio Alborno, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, provincia de Jujuy, el que podrá ser trasladado en todo tiempo por necesidad o conveniencia de los negocios sociales, además podrán establecer sucursales, agencias o demás establecimientos o dependencias, en cualquier punto del país, o fuera de él, con domicilios especiales o sin ellos.- TERCERA: La Sociedad tendrá por OBJETO SOCIAL dedicarse confitería bailable, pub, resto-bar, boliche bailable.- Tendrá por finalidad comprar, vender, permutar, ceder, gravar, transferir, adquirir caucionar y enajenar bienes inmuebles, muebles semovientes o automotores en general, créditos, cédulas, títulos públicos o privados acciones nominativas y cualquier otro objeto o derecho, satisfacer, abonar o percibir su importe al contado o a plazos, celebrar contratos de cualquier índole por cualquier título y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir por cualquier título, explotar, vender y transferir marcas de fábricas, fondos de comercio o patentes de invención, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y realizar cualquier clase de operaciones y contratos con particulares o con los Bancos nacionales, provinciales, Municipales, Privados o Mixtos y demás instituciones crediticias, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentarias y con otras Reparticiones Oficiales autónomas o autárquicas, creadas o a crearse, etc.- CUARTA: EL CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000.-) divididos en cuotas de UN MIL PESOS cada una, las que han sido suscriptas en su totalidad mediante el aporte de bienes realizados por todos los socios según inventario realizado al efecto, que debidamente certificado por el CPN su totalidad mediante el aporte de bienes realizados por todos los socios según inventario realizado al efecto, que debidamente certificado por el CPN ARMANDO EZEQUIEL ACOSTA GARCIA, con la pertinente certificación de su firma por el Consejo profesional de Ciencias Económicas, forma parte del presente.- El capital social suscripto lo integran los socios en la siguiente proporción: ALEJO GERADO DURAN en un 40%, LUIS HUEBRA el 30% y el Sr. FEDERICO VELAZQUEZ el 30%.- QUINTA: La sociedad tendrá una duración de NOVENTA AÑOS, a partir de la fecha del presente contrato.- SEXTA: La Sociedad será dirigida y administrada por el Sr. ALEJO GERARDO DURAN, quien es en este acto designado con el cargo de Socio-Gerente y éste acepta tal designación. El uso de la firma social así como la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del mismo. Para obligar válidamente a la sociedad en cualquier acto, contrato o negocio, por instrumento público o privado, el gerente designado lo hará con su firma personal, bajo un sello que diga “FUERZA SRL” “socio gerente”. Tendrá las facultades mas amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad, con las limitaciones que se puntualizan mas adelante y ejercer la representación ante los Poderes y Reparticiones nacionales, provinciales o Municipales, en todo lo concerniente a su Administración y a sus negocios, las actuaciones en vía contenciosa judicial, administrativa, nacional, provincial o municipal, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Fiscales, Federales, del Trabajo y comisiones de Conciliación, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, así como de cualquier jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma también podrá estar a cargo de uno o mas mandatarios designados por el socio al efecto. Además tiene las siguientes atribuciones y deberes: como Administradores de la Sociedad tiene la mas amplias atribuciones y facultades para administrar sus bienes, resolver y ejecutar los actos objeto de la misma, incluso aquellos previstos en el artículo seiscientos ocho (608) del Código de comercio y mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código civil, para los cuales se precisan poderes especiales, cuyas disposiciones se dan aquí por reproducida en sus partes pertinentes, nombrar encargados, factores, agentes, empleados, obreros y demás personal necesario, determinando sus funciones y fijándoles sueldos, gratificaciones, habilitaciones, jornales y/u otra retribución o remuneración por sus servicios, removerlos y destituirlos cuando así lo exija la buena marcha de la Sociedad; dar y tomar en arrendamientos bienes de toda especie por el término máximo de ley; promover y contestar las acciones judiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando los asesores o apoderados necesarios, otorgar poderes generales o especiales a favor de terceras personas, revocarlos y renovarlos; inscribirse en los registros para intervenir en las licitaciones públicas o privadas para la provisión de bienes y servicios al Estado nacional, Provincial o Municipal, como así también con sus entes autónomos o autárquicos y obtener concesiones y licitaciones. No podrá vender, transferir ni gravar inmuebles o instalaciones que constituyan elementos primordiales o necesarios para las explotaciones que realice la

Sociedad, sin el consentimiento de la totalidad de los socios, expresado en el Libro de Actas de la Sociedad. La Enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar cuantas mas operaciones lícitas fueren necesarias y de beneficio a los intereses societarios.- **SEPTIMA:** Los socios deberán reunirse por lo menos trimestralmente y cuantas veces sea necesarias, bajo la presidencia del Señor ALEJO GERARDO DURAN, quien además será el encargado de convocarlos con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas, haciéndoles llegar la orden del día con los temas a tratar, pudiendo de común acuerdo ampliarse los mismo por resolución de la mayoría de los presentes en el acto. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, a cuyo efecto cada cuota social otorga derecho a un voto teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. De lo resuelto por los socios se dejará constancia en el libro de actas que a tal efecto llevará la Sociedad. Las decisiones que se adopten por mayoría de los presentes serán obligatorias para el resto de los socios. Sin desmedro de ello cualquiera de los socios que considere necesaria y urgente una reunión para tratar temas de importancia para la sociedad, formulara dicho pedido ante el socio-gerente quien la deberá convocarla conforme a lo establecido en supra, dejando constancia personal de su notificación en el libro de actas.- **OCTAVA:** En caso de retiro de un socio este deberá comunicar a la sociedad y tendrán prioridad los restantes socios para la adjudicación de dicha parte. A tal fin, se practicará un Balance General, dentro de los treinta días, actualizando los valores del Activo y Pasivo a la fecha del retiro, y se procederá al reintegro de su acervo social en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés de plaza, que para créditos ordinarios fijen los bancos, En caso de fallecimiento de un socio, los supervivientes podrán optar, por reintegrar a los derechos-habientes su participación en idéntica forma que lo dispuesto en el párrafo precedente, o incorporarlos a la sociedad con representación unificada, con los mismos derechos y obligaciones que tenía el causante. Las cuotas sociales son intransferibles a terceros, salvo el consentimiento expreso de todos los socios.- **NOVENA:** Los socios se inhiben voluntariamente, para comprometer su firma personal en garantías, fianzas y/o avales, extraños a los fines societarios, salvo el consentimiento expreso del total de los socios restantes, de lo que deberá dejarse constancia expresa en libro de actas de Reunión de socios.- **DECIMA:** Mensualmente los Socios podrán retirar a cuenta de utilidades una cantidad de dinero, cuyo monto se fijará periódicamente en reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA:** El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará Inventario y Balance General, de acuerdo a las normas y técnicas contables y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del Capital Social y el resto será distribuido por partes iguales, entre los socios.- **DECIMO SEGUNDA:** El socio gerente sólo podrá ser removidos por las causales establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales.- **DECIMO TERCERA:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales.- **DECIMO CUARTA:** Disuelta la Sociedad será liquidada si corresponde. La Liquidación estará a cargo del Órgano de Administración y ajustara su funcionamiento y cometido a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales.- **DECIMO QUINTA:** Los socios pueden resolver todos los casos no previstos en este contrato y autorizar cualquier acto u operación, convenio o contrato, siempre que puedan favorecer el desarrollo y desenvolvimiento de la Sociedad, dejando constancia de ello en el Libro de Actas de la sociedad.- **DECIMOSEXTA:** Supletoriamente y en todo lo que no se hubiera estipulado expresamente, se aplicará la Ley de Sociedades Comerciales.- Se autoriza al Dr. NICOLAS HORACIO ESCOBAR para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de comercio, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y para que acepte las modificaciones o correcciones que fueren necesarias practicar, a este instrumento para tal fin- No siendo para mas, previa lectura y ratificación, aprueban por unanimidad el presente contrato, firmando para constancia, en el lugar y fecha arriba indicados.- ACT. NOT. A 00924116, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. N° 14, S. P. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de noviembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 NOV. LIQ. N° 106967 \$ 58,00.-

NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO.- N° 165.-
PROTOCOLIZACION AUMENTO DE CAPITAL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la

Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil doce, ante mí: Ernesto González de los Ríos, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparece Don ROQUE JUAN LOZANO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 8.197.537, divorciado, Empresario, domiciliado en calle San Martín número 260, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, a quien identifico conforme al Artículo 2002 inciso "c" del Código Civil, doy fé, como así la doy de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la firma "**AUTOSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" CUIT N° 30-70833650-1, en su carácter de Socio Gerente de la misma a mérito de los siguientes instrumentos: a) Contrato Social suscripto en esta Ciudad por instrumento privado de fecha 15 de Mayo del año 2003, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 287, Acta Nro. 275, Libro II de S.R.L., y Registrado con copia bajo Asiento Nro. 33, al Folio 297/302, al Legajo VIII Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 25 de Julio de 2003; b) Del Aumento de Capital suscripto en esta Ciudad por instrumento privado de fecha 03 de setiembre del año 2007, Registrado con copia bajo Asiento Nro. 57, al Folio 313/337, del Legajo X - Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 28 de Setiembre de 2007; y c) Del Aumento de Capital, protocolizado por Escritura número 160 de fecha 22 de Octubre del año 2010, autorizada por mí en el Protocolo de ese año de este Registro número Trece a mi cargo, inscripta con copia en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento N° 71 - Folio 331/360 - Legajo XIII - Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 09/12/2010, instrumentos que en fotocopias debidamente autorizadas se agregan al legajo de comprobantes como perteneciente a la presente escritura, manifestando el compareciente que los mismos continúan en su plena vigencia.- Y Don Roque Juan Lozano, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que por este acto me hace entrega para su PROTOCOLIZACION y elevación a escritura pública, el documento que transcrito íntegra y literalmente dice así: "ACTA DE REUNION DE SOCIOS.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 13 días del mes de Septiembre del año dos mil doce, siendo las diez horas, se reúnen TODOS los socios de la empresa AUTOSOL S.R.L., en su sede social sita en calle San Martín N° 260, de esta ciudad, quienes concurren por sus propios derechos y totalizan el ciento por ciento (100 %) del capital social de la sociedad, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 287, Asiento N° 275, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada.- Se inicia la reunión bajo la presidencia del Socio Gerente, señor Roque Juan Lozano, quién manifiesta que, habiéndose cumplido con los recaudos legales y contractuales, se da comienzo a la sesión, poniendo a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: "1º) Designación de dos socios para firmar el acta de esta reunión." Acto seguido, la socia Sra. MONICA PATRICIA LOZANO DE OLMOS propone que, por tratarse de una sociedad de tan solo dos socios, sean éstos quienes firmen el acta, lo que se aprueba por unanimidad.-A continuación, el Socio Gerente pone a consideración el 2º punto del Orden del día, que dice: "2º) Capitalización parcial del saldo de la cuenta "Resultados no asignados" hasta la suma de pesos siete millones trescientos mil (\$7.300.000)", e informa que: a) Los estados contables correspondientes al ejercicio económico-financiero cerrado el día 31 de octubre del año 2011 fueron aprobados por unanimidad en la reunión de socios que consta en acta de fecha 24 de febrero del año dos mil 2012; b) Tales estados contables exponen, en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, la cuenta "Resultados no asignados" que arroja un saldo acreedor de pesos diecisiete millones noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y seis con 33/100 (\$17.901.446,33) originado en utilidades no distribuidas en dicho ejercicio y en los anteriores; c) Es aconsejable convertir, contable y jurídicamente, parte de dicho saldo en capital social, previo aumento del capital social, por lo que propone se disponga la capitalización parcial de dicho saldo, hasta la suma de pesos siete millones trescientos mil (\$7.300.000), previa modificación de la Cláusula "CUARTA: CAPITAL SOCIAL" del Contrato Social.- Luego de un breve análisis del tema, la accionista Sra. MONICA PATRICIA LOZANO DE OLMOS expresa que este es un tema que, informalmente, ya se trató en oportunidades anteriores entre los dos únicos socios de la Sociedad, por lo que ambos tienen pleno conocimiento del mismo y mociona para que se proceda tal como lo sugirió el Sr. Socio Gerente, lo que se aprueba por unanimidad, resolviéndose, en consecuencia, modificar la CLAUSULA CUARTA del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "CLÁUSULA CUARTA: El Capital social se fija en la suma de Pesos Trece millones trescientos mil (\$ 13.300.000), formado por trece mil trescientos (13.300) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, que queda totalmente suscripto e integrado de la siguiente forma: I) Pesos setecientos mil

(\$700.000) que los socios suscribieron e integraron con anterioridad a este acto, en dinero efectivo, el 25% al momento del contrato de constitución, y el 75% restante en fecha 31 de octubre del año 2003, según consta en la Certificación realizada por el Contador Público Nacional Anibal Marcos Carreras y cuya firma fue certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy en fecha 11 de septiembre del corriente año, que se lo considera integrando la presente acta; (II) Con la capitalización, en fecha 06 de julio del año 2007, de aportes irrevocables realizados por el Socio Sr. Roque Juan Lozano por la suma de pesos un millón quinientos veintiocho mil (\$ 1.528.000), que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 57, Folio 313/337, Legajo X Tomo II de Marginales de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; (III) La suma de Pesos Tres millones setecientos setenta y dos mil (\$ 3.772.000) con la capitalización de parte de las utilidades no distribuidas acumuladas hasta el día 31 de octubre del año 2009 que se encuentran contabilizadas en registros contables de la sociedad y expuesta en la cuenta Resultados no Asignados de los Estados Contables, correspondientes al ejercicio cerrado en dicha fecha, aprobados en reunión de socios de fecha 27 de febrero del año 2010, según consta en el acta respectiva al Folio 38 del Libro de Actas N° 1, que fuera Protocolizada mediante Escritura número 160 de fecha 22 de Octubre del año 2010, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, en el Protocolo de ese año del Registro número Trece a su cargo, inscripta con copia en el registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 71 – Folio 331/360 , Legajo XIII, Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 09 de Diciembre del año 2010; (IV) Con la capitalización parcial del saldo de ganancias líquidas y realizadas por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 7.300.000) dispuesta en el día de la fecha, según consta en la presente acta y que se encuentran contabilizadas en los registros contables de la sociedad y expuesta en la cuenta Resultados no Asignados de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre del año 2011 que fueran aprobados en la reunión de socios de fecha 24 de Febrero del año 2012, y que surge de conformidad con el balance precitado suscripto por la Contadora Pública Nacional Elizabeth del Valle Aguirre Castellanos M.P. 1096, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy en fecha 30 de Marzo del año 2012, que se lo considera integrando el presente instrumento a todos sus efectos, sumando el total del Capital la cantidad de Pesos Trece millones trescientos mil (\$ 13.300.000).- De esta manera, las cuotas sociales quedan distribuidas entre los socios en las siguientes cantidades: Sr. Roque Juan Lozano, doce mil seiscientos treinta y cinco (12.635) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, lo que hace un total de pesos Doce millones seiscientos treinta y cinco mil (\$ 12.635.000) de valor nominal y la Sra. Mónica Patricia Lozano de Olmos, seiscientos sesenta y cinco (665) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, lo que hace un total de pesos Seiscientos sesenta y cinco mil (\$ 665.000) de valor nominal”.- Quedan subsistentes y en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato originario en cuanto no se modifiquen por el presente.- Asimismo se autoriza al Socio Gerente Don ROQUE JUAN LOZANO a firmar la Escritura de Protocolización del presente instrumento, por ante los Escribanos Ernesto González de los Ríos y Juan Pablo González Cernuschi, a quienes también se los faculta para que actuando conjunta o individualmente, efectúen todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente modificación del Contrato social en el Registro Público de Comercio.- No siendo para más, se da por concluido este acto, siendo las once horas y treinta minutos, firmando de conformidad todos los participantes en la misma”.- Hay dos firmas ilegibles que pertenecen a Don Roque Juan Lozano y a Doña Mónica Patricia Lozano de Olmos.- Es COPIA FIEL de su original, obrante a fojas 48/52 del Libro de Actas N° 1 de la firma “AUTOSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, que en fotocopia autorizada agrego al legajo de comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, finalmente dice: Que deja así elevada a Escritura Pública el Acta de Reunión de Socios de fecha 13 de septiembre del año 2012, ante transcripta, solicitando se expida testimonio de la presente, y autorizando a los Escribanos Don Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, a realizar todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Se agrega también al legajo de esta escritura la Certificación realizada por el Contador Público Nacional Don Anibal Marcos Carreras y cuya firma fue certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy en fecha 11 de septiembre del año 2012 y el Estado Contable correspondiente al Ejercicio Económico Financiero al día 31 de Octubre del año 2011, informado y suscripto por la Contadora Pública Doña Elizabeth del Valle Aguirre Castellanos en fecha 29 de Febrero del año 2011, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de

Jujuy en fecha 30 de Marzo del año 2012.- Previa lectura y ratificación, firma en constancia el compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Poder Especial.- Hay una firma que pertenece a Don ROQUE JUAN LOZANO.- Está mi sello notarial, Ante mí: E. GONZALEZ R.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí a los folios trescientos cuarenta y nueve al trescientos cincuenta y uno, del Protocolo “A” del corriente año, del Registro número Trece a mi cargo, doy fé.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO, en cuatro hojas Notariales números A00752066 al A00752069, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firma y sello en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil doce.- ESC. ERNESTO GONZALES DE LOS RIOS, TIT. REG. N° 13, S.S. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2012.-

Dra. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 NOV. LIQ. N° 106964 \$ 58,00.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO DOCE.- N° 112.-
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA
NUMERO CUATRO DE “ CEREALES DEL SUR SOCIEDAD
ANONIMA”. SOLICITADA POR DON CARLOS ALBERTO MEROI.-

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintiocho días del mes de Agosto del año Dos mil doce “2012- Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño”, Ante mí, Escribano Público, Enrique Jorge Granara, Titular del Registro Número Veintiuno, comparece don CARLOS ALBERTO MEROI, argentino, D.N.I. N° 16.017.730, casado en primeras nupcias con Gabriela Irene Silvi, domiciliado en Calle Independencia N° 566, de esta Ciudad, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que me hace entrega del siguiente instrumento, para su Protocolización, el que transcripto íntegro y literalmente dice: “ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 4.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de Julio del año 2012, siendo horas 10, se reúnen, en la sede de **CEREALES DEL SUR S.A.**, sita en Calle Independencia 566 de esta Ciudad, los accionistas cuyas firmas constan en el Libro de Asistencia a Asambleas, Folio N° 5, bajo la Presidencia del Sr. Carlos Alberto Meroi, iniciada la Asamblea General Ordinaria N° 4 previamente convocada en legal forma, y estando presentes las personas físicas titulares de la totalidad de acciones en circulación de Cereales del Sur S.A., que se detallan a continuación: Carlos Alberto Meroi, D.N.I. N° 16.017.730, Gabriela Irene Silvi de Meroi, D.N.I. N° 18.130.580 y Daniel Andrés Casanovas, D.N.I. N° 24.980.605. En forma previa a este acto, los citados señores accionistas manifiestan que son titulares de la totalidad de las acciones que integran el Capital Social, tal surge del Libro de Registro e Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones, a cuyo detalle nos remitimos para constancia. Que en consecuencia, encontrándose reunido el total de las acciones representativas del Capital, esta Asamblea es de carácter unánime, conforme lo dispuesto por el Artículo 237 de la Ley 19.550. Preside la Asamblea el Sr. Carlos Alberto Meroi, en su carácter de Presidente del Directorio, quien procede a la apertura de la sesión. En consecuencia se pone a consideración de los accionistas el Primer Punto del Orden del Día, que dice: Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; se mociona para que sean designadas para la firma del Acta de Asamblea el señor Presidente Carlos Alberto Meroi, el Sr. Vicepresidente Daniel Andrés Casanovas y la señora Gabriela Irene Silvi de Meroi, moción que se aprueba por unanimidad. Puesto en consideración el Segundo Punto del Orden del Día que dice: Designación de Directores Titulares y Suplentes que regirán por Tres años los destinos de la Sociedad. Toma la Palabra la Sra. Gabriela Irene Silvi de Meroi, informando que propone renovar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director Suplente del Directorio, por haber finalizado el mandato de los actuales. Seguidamente el Sr. Daniel Andrés Casanovas apoya la moción de la Sra. Gabriela Irene Silvi de Meroi y propone designar por TRES AÑOS al Sr. Carlos Alberto Meroi, D.N.I. 16.017.730, como Presidente; y a quien tiene la Palabra: Sr. Daniel Andres Casanovas, D.N.I. N° 24.980.605 como Vicepresidente, y a la Sra. Gabriela Irene Silvi D.N.I. N° 18.130.580 como Director Suplente de Cereales del Sur S.A. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve aprobar por unanimidad la designación de autoridades propuestas, quedando el Directorio de Cereales del Sur S.A. conformado por un mandato de Tres

Años por: PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO MEROI, D.N.I. N° 16.017.730, VICEPRESIDENTE: DANIEL ANDRÉS CASANOVAS D.N.I. N° 24.980.605, DIRECTOR SUPLENTE: GABRIELA IRENE SILVI DE MEROI, D.N.I. N° 18.130.580. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión, siendo las 12 horas de la fecha ya indicada. Hay tres firmas y sus aclaratorias que dicen: CARLOS ALBERTO MEROI, GABRIELA I. SILVI, DANIEL A. CASANOVAS.- ES COPIA fiel del instrumento relacionado que obra a fojas 16,17 y 18 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, de la razón social Cereales del Sur S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 315, Asiento 309, Libro I de S.A. fotocopia de la misma agrego al legajo de comprobantes como perteneciente a la presente escritura, doy fe, la cual por este acto queda debidamente Protocolizada.-Previa lectura y ratificación firma en constancia el compareciente, todo por ante mí, Escribano autorizante que certifico y doy fe.- ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. REG. N° 21, S.S. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2012.-
Dra. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 NOV. LIQ. N° 106953 \$ 108,00.-

CONTRATO SALES DE JUJUY PTE. LTD.

Resoluciones del Director mediante Conferencia Telefónica según lo acordado en el ARTICULO 102 DE LOS ARTICULOS DE ASOCIACION (ESTATUTO DE LA COMPAÑIA).- PRESENTACION DE PLAN DE INVERSION PRELIMINAR DE LA COMPAÑIA PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, ARGENTINA.- En Atilio Palla N° 80, San Salvador de Jujuy, el día 3 de Mayo de 2012, a horas diez, los Directores de la Compañía, Richard Philip Seville, Wong Sow Hung y Cornelia Bloechlinger, mantuvieron una tele-conferencia según lo acordado en el artículo 102 de los Artículos de Asociación (Estatuto) de la Compañía. El Señor Richard Seville está en la Presidencia quién declara que la Reunión de la Junta de Directores se encuentra legalmente habilitada luego de verificar la existencia del quórum requerido.- SE NOTO QUE: Para registrar la Compañía en la Provincia de Jujuy, Argentina, el Registro Público de Comercio y la Fiscalía de Estado de la provincia de Jujuy requiere que la Compañía presente un plan de Inversión Preliminar donde se indique en que compañía Sales de Jujuy Pte. Ltd. Va a participar y cual será el porcentaje de interés.- SE RESUELVE QUE: 1.- La Compañía en Argentina 1) Adquirirá por sobre el 51% de las acciones de Sales de Jujuy S.A. (una Compañía Argentina debidamente registrada en la Argentina y 11) financiará las actividades de Sales de Jujuy S.A., para desarrollar su proyecto de litio y potasio llamado Proyecto Olaroz, ubicado en el Departamento de Susques, Provincia de Jujuy.- 2) El Sr. Santiago Saravia Frías, como el representante legal designado por la Compañía, según la sección 123 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550, está autorizado y tiene el poder mediante la presente para presentar cualquier aclaración que las autoridades de la Provincia de Jujuy, crean necesarias.- Debajo se lee: Directores-Richard Philip Seville- y sigue firma ilegible.- En el centro se ve sello de la escribana Claudia Viviana Yurquina - Certificación de firmas - Serie 00660376.- y debajo firma ilegible- Fecha sigue sello (en castellano) Foja de Cert. N° A-00884860 - As 02 - F 01 - I - 05 - Estamp. 00660376- San Salvador de Jujuy, 03/05/2012- ES LA TRADUCCION FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A MI VISTA DE LO QUE DOY FE.- Traductora: Ana Maria Luxardo, Traductor Publico M.P. 249, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. N° 67, S.S. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2012.-
Dra. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 NOV. LIQ. N° 106958 \$ 108,00.-

REMATES

AIDE MARCELINA ROCHA
MARTILLERO JUDICIAL-MAT. PROF. N° 18
QUIEBRA JUDICIAL CON BASE: \$ 149.441 UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE CORONEL DAVILA N° 523 DEL

BARRIO CIUDAD DE NIEVA-DEPTO. DR. MANUEL BELGRANO- PROVINCIA DE JUJUY. Por orden de S.S. DRA. CRISTINA MARCO Juez por habilitación del Juzgado de 1ra. Inst. En lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 2 en el del **Expte. N° B-200.307/2008**, caratulado: "QUIEBRA: ARTUNDUAGA EGNIE RAMONA DE CONSALVO". Comunica por 3 veces en 10 días que la Martillera AIDE M. ROCHA Mat. Prof. N° 18 rematará en pública subasta al mejor postor; dinero de contado, Comisión del Martillero a cargo del comprador del 5% y con la base de \$ 149.441 producto de la Valuación Fiscal, un inmueble edificado ubicado en la provincia de Jujuy Depto. Dr. Manuel Belgrano calle Cnel. Dávila N° 523- Barrio Ciudad de Nieva, individualizado como. Circuito 1-Sección 14-Mza. 7, Parcela 9 -Padrón A -3038 - Matrícula A- 44692 - SUP. SEGÚN PLANO 200,00 mts.2 .. LÍMITE: al Sud con calle, al Norte con lote 7, al Este con lote 8 y al oeste con lote 10. EXTENSIONES. FTE. 10,00 mts. Por 20,00 mts de fondo. GRAVAMENES: ASIEN TO 2 CERT. CONST. DE HIP. N° 3868 fecha 12/04/2004-Esc. Tlar. Reg. N° 32 ASIEN TO 3 HIPOTECA DE 1ER GRADO Acr.: Etel Liliana Crisorio-arg. - DNI N° 18.247.340-Soltera -Ddores. : Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo - Monto: \$ 70.000. E.P.: N° 131 de fecha. 13/04/2004 - Esc. M. S. Macina de Carrera.-c/ Cert. _Pres. N° 4200 el 20/04/2004-Registrada: 23/04/2004 -Rec. Clausula Prohibición de constituir otros Derechos reales. ASIEN TO 4 CERT. DE AMPLIACION DE HIP. N° 6301 Fha. 31/05/2004 - Esc...- Tlar. Reg. N° 32 ASIEN TO 5: HIPOTECA DE 2 GRADO-Acr. Etel Liliana Crisorio - Deudores: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo.- Monto \$ 40.000.E.P.: N° 175 de fecha 31/05/2004 - Esc. M. S. Macina de Carrera c/ Cert. Pres. N° 6523 el 04/06/2004- REGISTRADA el 08/05/2004. ASIEN TO 6: EMBARGO. s/Part. Indiv. Por oficio de fecha 08/11/2005-Tribunal del Trabajo Sala 1 - Jujuy - Expte. B- 146863/2005 "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: DIAZ, CARLOS HUGO c/ CONSALVO ALBERTO Y OTROS.- Mto. 29.682,40- Pres. N° 16666 el 10 11/05 - REGISTRADA: 14/11/05.- ASIEN TO 7 CERT. CESION DE DERECHOS CREDITORIOS N° 1551 Fha. 07/02/2006 - Esc. Ttar. Reg. N° 32- ASIEN TO 8 CES. GRAT. DE CREDITO HIP. Ref. As. 3 y 5 Acr. Y Cs. Edgardo Gustavo Agüero - Arg. DNI. N° 12.007.070- soltero - Ced. Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo - s/ E.P. N° 27 de fecha 08/02/2006.- Esc. M. Susana Carrera c/Cert.-Pres. N° 2345 el 21/2/2006 REGISTRADA: 2/3/2006.- ASIEN TO 9 Ref. As. 8 -datos correctos: Ddores: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo -Cedente: Etel Liliana Crisorio: 10/3/2006.-ASIEN TO 10 EMBARGO S/ Part. Indiv. Por oficio de Fecha 03/02/06 - Tribunal del Trabajo Sala 1 - Jujuy -Expte. N° B 148778/2005 "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: CARMEN DEL VALLE RIVERA DE QUIROGA c/ ARGENHILLS TOBACCO "- Mto. \$5541,05 Pres. N° 3085 el 08/03/06 - INSC. PROVISORIA: 17/03/2006.- NOTA: Se ordeno s/Tlar. 5.1.- ASIEN TO 11 EMBARGO: s/ Part. Indiv.. Por oficio de fecha 27/03/2006 -Jzdo 1 inst. C. C. N° 4 Stria. N° 8 - Jujuy - Expte. N° B -153717/06 "EJECUTIVO: AGÜERO GUSTAVO EDUARDO c/ ARTUNDUAGA, EGNIE RAMONA Y TOBACCO S.A...- Mto. \$ 133.000 mas \$ 39.900 - Pres. N° 5004 el 11/04/06 - REGISTRADA: 18/04/2006.- ASIEN TO 12 EMBARGO Por oficio de fecha 09/05/06 -Jzdo. 1° Inst. C.C. N° 1 Stria. N° 2 - Jujuy - Expte. N° B- 154.934/06-"EJECUCION HIPOTECARIA GUSTAVO EDGARDO AGÜERO c/ EGNIE RAMONA ARTUNDUAGA Y ALBERTO OSCAR CONSALVO"- Pres. N° 6932, el 16/05/06 - REGISTRADA: 23/05/2006.- ASIEN TO 13 EMBARGO DEFINITIVO: S/ PART. Indiv.- Por oficio de fecha 12/05/2006 - Tribunal del Trabajo - Sala 1-Jujuy-Expte. N° B- 117282/2004-"CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: CARMEN DEL VALLE RIVERA DE QUIROGA c/ ARGNHILLS TOBACCO"-Pres N° 6999, el 17/05/06 - REGISTRADA: 23/05/2006.- Nota : Se ordeno s/Tlar.5.1. ASIEN TO 14. Ref. As. 12 carácter correcto de la anotación PROVISORIA 23/05/2006- ASIEN TO 15 CERT. HIP. N° 16916 fha 20/11/2006- Esc. Ads. Reg N° 10- ASIEN TO 16 HIPOTECA EN 2° GRADO - Acr.: Edgardo Gustavo Agüero - Arg. DNI N° 12.007.070 - soltero - Dudaes: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo - Monto \$130.000 - E.P. N° 54. De fecha 22/11/2006- Esc. Leonardo G. Casali -c/Cert- Pres. 17405 el 28/11/2006 - REGISTRADA: 4/12/2006- Rec. Cláusula Prohibición de Transferir.- ASIEN TO 17 EMBARGO. Por oficio de fecha 29/08/07 -Jzdo. 1 inst. C.C. N° 6 Stria. N° 11 - Jujuy - Expte. N° B- 174.634/07 "EJECUCION HIPOTECARIA: AGÜERO EDGARDO GUSTAVO c/ CONSALVO, ALBERTO OSCAR - ARTUNDUAGA DE CONSALVO, EGNIE RAMONA "Mto. \$130.000 Pres. n° 12407, el 04/09/07- REGISTRA: 07/09/2007 - Nota: Se ordena s/ Tlares 5.1 y 5.2 - ASIEN TO 18 EMBARGO PREVENTIVO s/part. indiv.-Por oficio de fecha 16/12/2008 - Cámara C. y C. Sala 1- Jujuy - Expte- N° B- 202152/08

crldo.: CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO PAULE S.R.L. C/EGNIE RAMONA ARTUNDUAGA DE CONSALVO – Pres- N° 2359 el 3/03/2009 .REGISTRADA 6/03/2009 –ASIEN TO 19 CERT. CONST. DE HIP. N° 4077 fha. 7/04/2009 –Esc- Tlar Reg. N° 3.- ASIEN TO 20 HIPOTECA EN 3° GRADO: Acr.: Norberto Eduardo Benavides –Arg. DNI. N° 13.845.818 –div. Ddores: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga – Monto _ US\$ 100.000 – E.P. N° 103 de fecha 7/4/2009- Esc. M.A. Pizarro c/ Certf. – Pres. N° 5367 el 4/5/2009 – REGISTRADA: 6/5/2009 –Rec- Cláusula Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales.–ASIEN TO 21 REINSCRIPCION DE EMBARGO. Ref. As. 6- Por oficio de fecha 11/11/2010 – Pres. N° 14506 el 11/11/2010 – REGISTRADA: 12/11/2010- ASIEN TO 22 EMBARGO PREVENTIVO s/ pat. indiv. Por oficio de fecha 07/04/2011 –Jzdo. 1 Inst. C. y C. Stria. N° 3 – Jujuy – Expte. N° B- 244116/10 Crido.: EJECUCION HIPOTECARIA: NORBERTO EDUARDO BENAVIDES C/ ALBERTO OSCAR CONSALVO-Mto. US\$ 100.000 mas US\$ 50.000 – Pres. N° 5152 el 20/04/2011 – INSC. PROVISORIA: 29/04/2011-ASIEN TO 23 REINSCRIPCION DE EMBARGO. Ref. As. 13 – Por oficio de Fecha 02/05/11 – Pres N° 6017, el 06/05/11 REGISTRADA: 10/05/2011. Deudas, gravámenes e impuestos se cancelaran con el producto de la subasta. ESTADO DE OCUPACION: según acta a fs. 543 y 544. OCUPANTE DEL INMUEBLE es la Sra. ARTUNDUAGA EGNIE RAMONA su esposo ALBERTO CONSALVO, sus hijos Elizabeth Egnie, Raúl Alberto, Matías Miguel y Cristian Guiliano Consalvo, María Clara Consalvo, Clara Rueda de Artunduaga. Dicho inmueble se rematará con todo lo clavado edificado, cercado y demás adherido al suelo. El martillero actuante está facultado para recibir el 30% en concepto de seña, el saldo cuando lo disponga el juez de la quiebra. La subasta se llevará a cabo el día 23 de noviembre del año 2012 a hs 18:00 en el Colegio de Martillero de Jujuy sito en calle Cnel. Araos esq. Cnel. Dávila ciudad de Nieva. Para mayores informes, una hora antes de la subasta o al telf. 5337249 o al cel.-154634820. Edictos en el Boletín oficial en un diario local por tres veces en 10 días. Nota: Si se decretase feriado o asueto Provincial o Nacional el día de la subasta la misma se realizara el día posterior. Firmado SR. MARIO ALFREDO RAUL HERRERO-Firma habilitada-San Salvador de Jujuy, 09 de noviembre de 2012.-

12/19/23 NOV. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Titular del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2° Nominación de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial del Centro, Provincia de Salta, Secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: “ARRIAGA, MARTIN DARIO s/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)-MEDIDAS CAUTELARES”, **EXPTE. N° 407.252/12**, HACE SABER: 1.- Que, con fecha 23 de Octubre de 2012 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO del Sr. MARTIN DARIO ARRIAGA, D.N.I. N° 25.613.703, C.U.I.T. N° 20-25613703-9, con domicilio en calle Jujuy N° 93 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.- 2.- Que ha sido designado Síndico el C.P.N. OMAR JUAN ALLASIA, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 337-4° Piso-Dpto. “A” de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.- 3.- Que se ha fijado el día 01 de Febrero de 2013 como vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar ante el Síndico sus solicitudes de verificación, que serán recibidas en el domicilio de calle Santiago del Estero N° 337-4° Piso-Dpto. “A” de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, los días Lunes, Martes y Miércoles de 18:00 a 20:00 hs.- 4.- Que se ha fijado el día 26 de Marzo de 2013 como vencimiento para que la Sindicatura presente el Informe Individual y el día 16 de Mayo de 2013 como vencimiento para que presente el Informe General.- 5.- Se reserva la fijación de día y hora de la Audiencia Informativa y la fijación del Periodo de Exclusividad.- Publíquese por 5 (cinco)días en el boletín Oficial y en el diario el Pregón de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Salta, 13 de Noviembre de 2012.-

16/19/21/23/28 NOV. LIQ. N° 106960 \$ 65,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-227521/09** caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SAAVEDRA, ORLANDO DE LA VEGA”, se procede a notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Setiembre de 2012.- AUTOS Y

VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. en contra del Sr. SAAVEDRA, ORLANDO DE LA VEGA, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTISEIS MIL VEINTINUEVE CON SESENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 26.029,64), que surge del pagaré firmado a la vista, con fecha de presentación al cobro 10/03/2008, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro”, (L.A. 54, F° 673-678 N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, más I.V.A. si correspondiere.- II.- Diferir la regulación de los Honorarios Profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO. DR. ROBERTO SIUFI, ANTE MI, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Setiembre de 2012.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106921 \$ 40,00.-

DR. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de trámite habilitado, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala Tercera, Vocalía 8, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 541 y 535 de la Ley 5486 procede a publicar la siguiente RESOLUCION: “En la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los 25 días del mes de Septiembre del año dos mil doce, reunidos en recinto de acuerdos de la Sala Tercera Civil y Comercial, los Sres. Jueces CARLOS MARCELO COSENTINI y NORMA BEATRIZ ISSA, bajo la Presidencia de Trámite de la primera de los nombrados, vieron el **Expte. B-122.876/03**, caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: FANY YURQUINA C/ VALDEZ, SILVESTRE EBERTO; VALDEZ, ROSA ELENA; VALDEZ, EMILIANO AMADO Y VALDEZ, LEONOR...RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la demanda entablada por FANY YURQUINA, quién ha adquirido el inmueble individualizado como Lote N° 3-c de la manzana 16, Padrón 1-296, Circunscripción 1, Sección 1, de la Localidad de Tilcara, inscripción al libro I, Folio N° 19, Asiento N° 60 y Libro II, folio 80, Asiento 138, ubicado en calle San Martín 410 esquina Rivadavia, de la localidad de Tilcara, jurisdicción del Departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Jujuy, cuyas medidas, linderos y superficie se remite al título de títulos y plano de mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles N° 04233 de fecha 13/7/04 donde se ordena registrar, debiéndose anotar los límites, conformaciones y medidas conforme al plano de prescripción aprobado y publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas en los arts. 531 y 532 del C.P.C. (art. 541-ley 5486), los que se exhibirán y tramitarán conforme art. 535 mismo gesto.- 2) Costas por el orden causado (art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se arminen bases económica para hacerlo.- 4) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dése intervención a la C.A.P.S.A.P y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. DR. CARLOS MARCELO COSENTINI – Pte. de Trámite habilitado, Dra. NORMA BEATRIZ ISSA- Vocal, ante mí Dra. LILIANA ESTELA CHORÓLQUE - Secretaria.- Publíquese el presente edicto en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.-Exhíbese en el Juzgado de Paz y Municipalidad de la ciudad de Tilcara y transmitase mediante radiodifusión local durante 30 días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2012.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106919 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, en los autos caratulados **EXPTE. B-266.785/12**, CARATULADO: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ OCHOA LEONARDO LAURO MARCELINO”, se hace saber la siguiente: PROVEIDO DE FS. 14: “S. S. DE JUJUY, 20 de Marzo de 2012.- I.- Téngase por presentado el/la Dr. JENEFES, JUAN SEBASTIAN, con el patrocinio letrado del Dr. MARTIN RAMON JENEFES, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., por constituido domicilio legal y por parte a merito de copia

juramentada de Poder para juicios que acompaña.- II.- Atento a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librése mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado SR. OCHOA LEONARDO LAURO MARCELINO, por la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.990,44), en concepto de capital y con más la de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (3.597,17), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- V.- Corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.- Por el mismo termino, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem...- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...FDO. DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ POR HABILITACION - ANTE MI, DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE - SECRETARIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Setiembre de 2012.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106920 \$ 60,00.-

EL DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. B-238898/10** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Credimas S.A. c/ AGUILAR ALBERTO" ordena por este medio notificar al Sr. AGUILAR ALBERTO del siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 02 DE AGOSTO DE 2012. Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. ALBERTO AGUILAR. Firme, se designara como representante del Sr. ALBERTO AGUILAR al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cedula y al accionado mediante Edicto.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Notifíquese por cedula. FDO. DR. DANIEL ALSINA- Vocal- Ante mi: DRA. CRISTINA GARZON- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2012.

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106923 \$ 40,00.-

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-231517/10**, caratulado: "EJECUTIVO: LOBO S.A C/ CRUZ CARLOS GERARDO", se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2012.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LOBO S.A., en contra del Sr. CRUZ, CARLOS GERARDO, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SEIS CON CUARENTA Y TRES CTVOS. (\$3.706,43) que surge de un cheque rechazado por falta de fondos, cargo Banco Credicoop Cooperativa Ltd. Con fecha de cobro 19/04/2009, con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-"(L.A.54, F° 673-678-N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere .II. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. PFISTER ARTURO (H) en la suma de PESOS UN MIL (\$1000), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengara interés igual que el dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A.54, F° 673-678-N° 235). III. Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C). IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO DR. ROBERTO SIUFI, ANTE MI, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, un Diario Local y en el Boletín Oficial.- San

Salvador de Jujuy, 29 de agosto del 2012.-Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106925 \$ 40,00.-

EL DR. CARLOS M. CONSENTINI, Presidente de Tramite de la Cámara, en la Vocalia N° 7 de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 211642/09** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ MARIO ARIEL ROMERO", hace saber al Sr. Mario Ariel Romero del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, junio 19 del 2009.-1) Por presentado el Dr....2) De la demanda entablada, traslado al Sr. Mario Ariel Romero, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C). Asimismo intimase al demandado para que constituya domicilio legal dentro de los Tres kilómetros del asiento de esta cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C).Notifíquese (art.155 y 156 del C.P.C)- Fdo. CARLOS M. CONSENTINI-Pte. de Tte. Ante mi: Sr. SERGIO W. GARCIA- secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 01 de Noviembre del 2012.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106924 \$ 40,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace sabe a JAQUELINA SANCHEZ, que en el **Expte. N° B-262.281/11**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-229.452/10 "GUALCHI DANIEL ROBERTO c/ SANCHEZ JAQUELINA", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- Atento a lo informado por la Secretaria del Tribunal Electoral de la Provincia a fs. 16 de autos notifíquese al demandado por edictos de acuerdo a lo normado por el art. 162, que ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria 1, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., íntimese al accionado a depositar la suma de pesos trescientos treinta y tres (\$333.00), con mas la suma de pesos cien (\$100.00), presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria 1, bajo apercibimiento de mandar llevar la presente ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 103 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino íntimese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DÍAS.- Notifíquese por Ministerio Ley.- Fdo.: Dra. CRISTINA MARCO, JUEZ ante mi Dra. JOSEFINA VERCELLONE SECRETARIA.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE OCTUBRE DEL 2012.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106927 \$ 60,00.-

DR. JORGE MEYER-JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N° II, en el **Expte. B-248300/11**. Caratulado: CHAUQUE CESAR HERNAN C/ MAIGUA CRISTINA ALEJANDRA S/ REINTEGRO DE MENOR.- Se notifica a la Sra. CRISTINA ALEJANDRA MAIGUA D.N.I. N° 28.788.933, el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY 12 de Octubre del 2.012-Atento al estado y constancias de autos, las del Expte. B-208837/09, Caratulado: REGIMEN DE VISITAS, CHAUQUE CESAR HERNAN C/ MAIGUA CRISTINA ALEJANDRA" y lo informado precedentemente por el actuario, Fijese Nueva fecha de Audiencia para el día 20 de NOVIEMBRE del año 2.012 a hs. 9,00 a la que deberán concurrir las partes, juntamente con sus letrados patrocinantes, la menor MILAGROS ALEXANDRA, el Ministerio Pupilar y con intervención del Gabinete Interdisciplinario, ante ésta vocalía III del

Tribunal de Familia. Desconociéndose el domicilio real de CRISTINA ALEJANDRA MAIGUA D.N.I. N° 18.788.933, notifíquese la presente resolución mediante EDICTOS que se publicarán el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en CINCO DIAS (Art. 162 C.P.C.).- Encontrándose la menor conforme surge de autos privado del contacto con su progenitor Sr. CESAR HERNAN CHAUQUE, y conforme lo normado por los Arts. 3 y 9 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ofíciase a la Policía Federal a los fines que realice Tareas de Inteligencia para ubicar a la menor MILAGROS ALEXANDRA CHAUQUE, D.N.I. N° 45.763.786 quien se encontraría conviviendo con su progenitora CRISTINA ALEJANDRA MAIGUA D.N.I. N° 28.788.933, en el último domicilio conocido en la Provincia de Buenos Aires, Localidad de Moreno- Sta. Brigida-31 Bis E/2 y Dicipolo y/o Calle 32 bis E-27 y 1 de la Localidad de Moreno Buenos Aires; debiendo informar inmediatamente a ésta vocalía II de la Sala I del Tribunal del Familia de San Salvador de Jujuy los datos recabados.- Habilítense Días y Horas para el diligenciamiento de la presente medida.-Diligencias a cargo de la Dra. Flavia Valeria Castro.- Notifíquese Art. 155 C.P.C. -Fdo. Dr. JORGE E. MEYER- Juez- LAURA CABALLERO- Stria.- Publíquese EDICTOS por Tres Días durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2.012.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106955 \$ 60,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° B-233553/10, caratulado: EJECUTIVO: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ DANIEL ZELAYA", se hacer saber al demandado Sr. DANIEL ZELAYA, la siguiente SENTENCIA: "S. S. DE JUJUY, 10 de Abril de 2012.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Tener por presentado al Sr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, en nombre y representación de DANIEL ZELAYA por constituido domicilio legal y parte, a mérito de las facultades conferidas a fs. 51 y mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A., en contra de DANIEL ZELAYA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 60/100 (\$ 1.495,30), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 10/11/2009 y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios del Dr. EKEL MEYER, en la suma de \$ 1.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución por Edicto y en la persona del Defensor de Pobres y Ausentes.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecida en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes a C.A.P.S.A.P. y al demandado mediante Edicto.- Fdo.: Dra. AMALIA INES MONTES- JUEZ - Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-Sria.- Publíquese Edictos en un diario Local y en el boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Se hacer saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA: PROCURADORA MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2012.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106883 \$ 60,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° B-205.641/09, caratulado: "PREPARA VIA-EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/ ADOLFO GUSTAVO HOYOS", se hacer saber al demandado Sr. ADOLFO GUSTAVO HOYOS, la siguiente SENTENCIA: "S. S. DE JUJUY, 04 de Mayo de 2.012.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A. en contra de Adolfo Gustavo Hoyos, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA (\$ 2.090.-) con más el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y un interés punitivo

equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (20/12/08) y hasta el efectivo pago, conforme lo considerado.- II.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.- regular los honorarios del Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-). Suma que en caso de mora devengará intereses a la tasa activa. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- V.- Firme, por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P. y al demandado mediante Edictos, agregar copia, registrar.- Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES-JUEZ. Ante mi: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA - Secretaria".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C. por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, abril de 2012.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106884 \$ 60,00.-

Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaría n° 3, en el Expte. N° B-240150/10, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ HUMANA JULIO CESAR" hace saber al SR. JULIO CESAR HUMANA, D.N.I. N° 25663298 que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, MARZO DE 2012.- Por presentado el DR. OSCAR MARTIN MEYER, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del poder Gral. Para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutivo por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4, 478 y 480 del C.P.C., líbese en contra del demandado SR. JULIO CESAR HUMANA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.562,24.-), por capital reclamado, con más la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.312,44), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo cítaselo de remate para que en el término de CINCO (05) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Asimismo intímase a la demandada para que en el término antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de LEY todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza (art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- FDO. Dra. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADO- ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA- SECRETARIO-Proveído fs. 31, SAN SALVADOR DE JUJUY 28 DE MARZO DE 2.012.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. OSCAR MARTIN MEYER, ordénase la notificación por edictos a la/el demandada/o SRA./SR. JULIO CESAR HUMANA, D.N.I. N° 25.663.298, las partes pertinentes de la providencia de fs. 11, y del presente, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Pcia.- En caso de que los antes nombrados no se presentaren a ejercer sus derechos, se les designará un defensor Oficial que por Turno corresponda.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.- FDO. Dra. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADA- ANTE MI DR. GUSTAVO IBARRA - SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES EN CINCO (05) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MARZO de 2.012.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106885 \$ 60,00.-

Dra. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 2,

en el **Expediente N° B-253819/11** caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ ALMIRON RAMON ORLANDO, se hace saber la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de octubre de 2012.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERNADO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por RUBEN F. CALISAYA, en contra del Sr. RAMON ORLANDO ALMIRON, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$1215,00), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr RUBEN F. CALISAYA en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia.- Dicho monto a sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la tasa activa cartera general (Prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09 caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro”, con más I.V.A. si correspondiere. III) Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber mediante la publicación de edictos, etc.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ HABILITADA- ANTE MI, DRA. OLGA B. PEREIRA, SECRETARIA.- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- Secretaria N° 2.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de octubre de 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106947 \$ 60,00.-

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. De Jujuy, en el **Expte N° B-245967/10**, caratulado “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: LIMSA S.A. c/ GARNICA, ANA SILVIA” hace saber a la SRA. GARNICA ANA SILVIA, el siguiente PROVEIDO DE FS. 62: “San Salvador de Jujuy, 07 de Setiembre del 2012. I): Atento lo solicitado a fs. 61 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbranse edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: ANA SILVIA GARNICA, D.N.I. N° 17.104.247, quién deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (Art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo INTIMASELO para que en igual termino otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I, del decreto de fs.42.- II): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. NORMA ISSA-PSTE. DE TRÁMITE-ANTE MI DRA. NORA AIZAMA-SECRETARIA: DECRETO DE FS. 42: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de MARZO de 2011. I) Por presentado el Dr. DANIEL F. IBÁÑEZ, en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A., conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.- Fdo.: Dra. NORMA ISSA-PSTE. DE TRÁMITE-Fdo. DRA. NORA AIZAMA-SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SETIEMBRE DE 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106935 \$ 60,00.-

DRA. MARCO CRISTINA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. N° B-146.659/05**, Caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: LIMPIEZA URBANA S.A.-LIMSA c/ VAZQUEZ ARMINDA”, se procede a notificar por este medio a la SRA. VAZQUEZ ARMINDA la siguiente RESOLUCIÓN: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE FEBRERO del 2010”.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA, en contra de VAZQUEZ ARMINDA, hasta hacerse el

acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS C/80/100 CTVS. (\$782,80) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- 2) Diferir la regulación de honorarios profesionales del DR. MENDEZ VILLAGOMEZ SERGIO, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DÍAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA, ANTE MI DRA. BORJA BEATRIZ, SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE OCTUBRE DE 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106934 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ HABILITADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARTA MARIANA MENDOZA, que en el **Expte. N° B-2255391/10**, caratulado: “EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. c/ MENDOZA MARTA MARIANA”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, abril de 2012.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra de MARTA MARIANA MENDOZA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CTVS. (\$ 2.456,60), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (10/10/2008) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula a las partes, a la demandada por edictos y en lo sucesivo Ministerio de Ley y a C.A.P.S.A.P.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ HABILITADO-JUEZ ANTE MI DRA. PAULA TURK MATEO-SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, abril de 2.012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106886 \$ 60,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia en el **expte. N° B-226922/10** caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA BANCO MASVENTAS S.A. c/ CASTRO MILAGRO PASTORA” se procede a notificarle el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 13 DE AGOSTO DE 2012. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A. en contra de CASTRO MILAGRO PASTORA, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1369,78) con más las costas del juicio y los intereses que deben fijarse conforme a la Tasa Activa, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTO EN EL EXPTE. N° B-145731/05 (SALA I TRIBUNAL DEL TRABAJO) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi Yolanda y otro”, (L.A. 54, F° 673/678-N° 235) y con más interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.) III.- Regular los honorarios profesionales del letrado

interviniente, DR. EKEL MEYER en la suma PESOS MIL (\$1000), por su actuación en el doble carácter, monto este que solo en caso de mora, devengarán un interés igual que el dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere, (L.A. 54, Fº 673/678 – N° 235). IV.- Notificar por edicto que deberá ser publicada por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en el diario local. V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Dra. María Cristina Molina Lobos- Juez- Ante mí Dra. Marcela Ficooseco-Prosecretaria.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106887 \$ 40,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-235.870/10** caratulado: EJECUTIVO-CREDINEA S.A. C/ GOYOCHEA RODRIGO OSCAR-, se notifica al SR. GOYOCHEA RODRIGO OSCAR, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE FEBRERO DEL 2.012 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de SR. GOYOCHEA, RODRIGO OSCAR, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES C/17/100 CTVS. (\$ 2.293,17) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere.- 2) Se regula los honorarios del Dr. MARTIN MEYER, por la labor desarrollada en autos la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) por los argumentos vertidos en los considerandos a los que me remito en caso necesario y en honor a la brevedad.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengará un interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. DE LA NACION ARGENTINA (LA. N° 54, Fº 673/678 N° 235 -11/05/11), con más I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar...6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.- SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE ABRIL DEL 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106888 \$ 40,00.-

DRA. MARISA RONDON, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **EXPTE. N° B-167644/07**, caratulado: "Prepara vía ejecutiva: CREDIMAS S.A C/ JORGE ARIEL BELLONE, hace saber al SR. JORGE ARIEL BELLONE, que se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre de 2012". AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A., en contra del SR. JORGE ARIEL BELLONE, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1829,42) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los Dres. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS Y LUCIA DI PASQUO, hasta tanto exista planilla de liquidación firme y consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expte. la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 6) Protocolizar, FDO. DRA. MARISA RONDON-Juez por habilitación-Ante mí: SECRETARIO- DR GUSTAVO M. IBARRA.- Secretario.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Septiembre de 2.012.

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106841 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-221118/10** Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/SILVIA LEONOR BARCA", hace saber a la Sra. SILVIA LEONOR BARCA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. FEDERICO SAIDMAN ROS, notifíquese a la demandada SRA. SILVIA LEONOR BARCA, las partes pertinentes del proveído de fs 14, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada SRA. SILVIA LEONOR BARCA, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo Ibarra – Secretario.- PROVEIDO DE FS. 14:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE FEBRERO DEL 2010 Por presentado EL DR. JAVIER FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A a merito de poder general para juicio que en fotocopia juramentada adjunta.- Atento a lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de la demandad señora Sra. BARCA SILVIA LEONOR, en el domicilio denunciado mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3428,66) por capital reclamado, con mas la de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS(\$1485,70) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cíteselo de REMATE, para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérese manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante.- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C) FDO. DRA. OLGA VILLAFANE -JUEZ -ANTE MÍ: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA-SECRETARIO.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Septiembre de 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106842 \$ 60,00.-

Dra. CRISTINA MARCO-Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy, hace saber a LUISA CLARA OJEDA que en **Expte. N° B-212223/09** caratulado: "EJECUTIVO: CLAUDIO MANUEL ESQUIVEL C/ LUISA CLARA OJEDA se ha dictado la siguiente providencia: Se constituya en el domicilio del demandado LUISA CLARA OJEDA sito en Avenida Libertador N° 557 del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, y con las formalidades de ley, proceda a requerirle el pago de la sum de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$1.800,00) en concepto de capital y con más la de PESOS QUINIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$540.00)presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, debiendo, además, requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otros gravamen y en su caso, se indique el monto del crédito nombre y domicilio del o de los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria n° 1, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntimeselo a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para cumplir con lo ordenado queda Ud. Facultado para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio si fuere necesario.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario

local, por tres veces en cinco días.- DADO, FIRMADO Y SELLADO en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días de Octubre de dos mil doce.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106917 \$ 60,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

LEONA ALURRALDE, AMERICA ROSA D.N.I. N° 24.504.528 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

14/19/28 NOV. LIQ. N° 106928 \$ 40,00.-

MORCILLO, MAXIMILIANO SILVESTRE D.N.I. N° 26.473.385 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

14/19/28 NOV. LIQ. N° 106930 \$ 40,00.-

DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Pte. de trámite, de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-233383/10**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: RODRÍGUEZ, OLGA NELIDA C/ PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA".- "San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto del año 2011.- I.-....- II.-....- III.-....- IV.-....- V.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-53853, Circunscripción 1, Sección 16, Parcela B, Matrícula A-62340, ubicado en el Barrio Los Huaicos del departamento Dr. Manuel Belgrano, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- VI.-....-VII.-....-VIII.- Notifíquese por cédula.- FDO.: DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal, ante mi: DRA. LIS VALDECANTOS-Secretaria.-

19/21/23 NOV. LIQ. N° 106963 \$ 40,00.-

DR. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-246308/11**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ LAZARTE LUIS ALBERTO se procede a notificar por este medio al Sr. LAZARTE LUIS ALBERTO D.N.I. 31.130.556 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MARZO DEL 2.011".- 1.- téngase por presentado al DR. MEYER MARTIN por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado LAZARTE LUIS ALBERTO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS C/41/100 CTVS. (\$1.626.41) por capital reclamado, con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRECE C/20/100 CTVS. (\$ 813.20), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la

ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de MAYO de 2012.-

19/21/23 NOV. LIQ. N° 106889 \$ 60,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **expte. B-246338/11**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA SA C/ VALLEJOS, DELMA ISABEL, se procede a notificar por este medio al Sr. VALLEJOS, DELMA ISABEL D.N.I. 12.236.859 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE FEBRERO DEL 2011".- Por presentado el DR. MARTIN MEYER, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación para Juicio que acompaña.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. Teniendo en cuenta los dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado SR. VALLEJOS DELMA ISABEL mandamiento de requerimiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO C/08/100 CTVS. (\$ 6.518,08), en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE C/04/100 CTVS. (\$ 3.259,08), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Atento a las constancias de autos líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de éste proveído, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- fdo. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ, ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo del 2012.-

19/21/23 NOV. LIQ. N° 106890 \$ 60,00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-76335/01**, caratulado PREPARA VIA EJECUTIVA: MASVENTAS S.A. CIA FINANCIERA C/ RAQUEL ELVA GARCILAZO; se procede a notificar por éste medio a la demandada GARCILAZO RAQUEL ELVA la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de ABRIL de 2012.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...- CONSIDERANDO...- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por MASVENTAS S.A. CIA FINANCIERA, en contra de RAQUEL ELVA GARCILAZO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/36/100 CTVS (\$ 356,36) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- 2) Regular los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los que se les aplicarán intereses de la tasa activa promedio que publica el B.C.R.A., con más I.V.A. si correspondiere, a partir de que la presente resolución quede firme y hasta su efectivo pago.- 3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por

Ministerio ley .- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA, Ante mi: DRA. BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de ABRIL del 2012.-

19/21/23 NOV. LIQ. N° 106891 \$ 60,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, en los autos caratulados **Expte. N° B-276.350/12:** "Guarda con Miras a la Adopción: Ministerio de Menores p/ Victorio Ayelen Marisel", que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar a la Sra. SONIA INES FARFAN el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2.012.- Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado en la providencia de fs.09, en consecuencia el expediente N° 45/12, caratulado: "VICTORIO AYELEN MARICEL: por supuestos malos tratos" remitido por dicho Juzgado, resérvese en Secretaría a sus efectos. Proveyendo a la presentación de fs. 6/8 de autos, admítase la presente demanda y dese a la misma el trámite de información sumaria que prevé el Art. 417, ss. y cc. del C.P.C. Atento constancias de autos y los del Expte. N° 45/12 remitido por el Juzgado de Menores, cítese a los Sres. SONIA INES FARFAN, D.N.I. N° 35.824.873, y CRISTIANO VICTORIO CHAMBI en los domicilios denunciados a fs. 06 de los presentes autos, sito en Asentamiento Urquiza de La Quiaca, y Maipú s/n B° Esperanza de La Quiaca (domicilio materno), para que comparezcan en calidad de partes al presente proceso, debiendo concurrir a este Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de ésta Ciudad, munida de su documento nacional de identidad y con patrocinio letrado, a la audiencia que tendrá lugar el día 14 del mes de Diciembre del año 2012 a horas 10:30, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de continuarse el presente trámite, tener por ratificadas estas actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar a sus hijas al sistema legal de adopciones. Se hace saber a las partes que la audiencia señalada precedentemente se realizará a la hora establecida, dejándose sin efecto la media hora de espera establecida por el Art. 139 del C.P.C. Asimismo, tal como surge de fs.06 de las presentes actuaciones, y atento lo peticionado por la Sra. Defensora de Menores Dra. Cabezas, desconociéndose en la actualidad con precisión el paradero de la Sra. Sonia Inés Farfán, y a fin de no demorar el trámite de la presente causa, cítese a la misma a la audiencia fijada mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, exenta de pago. Oportunamente dese intervención al Ministerio Público Fiscal a sus efectos. Notifíquese por cédula y ofíciense.- La publicación de edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días, exenta de pago.- Fdo. Dra. Beatriz Gutierrez-Juez-Ante mi: Esc. Roberto Mammana – Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2.012.-

19/21/23 NOV. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. **EXPTE. N° B-224365/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ REINALDES JUAN ALBERTO", **cita y emplaza** a la demandada SR/A REINALDES JUAN ALBERTO , para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 1.155,24) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 57/100 (\$346,57), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación

en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de septiembre de 2.012.

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106839 \$ 40,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. **EXPTE. N° B-224156/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ SEGUNDO JUANA", **cita y emplaza** a la demandada SR/A SEGUNDO JUANA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 17/100 (\$1.245,17) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 55/100 (\$373,55), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de septiembre de 2.012.

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106840 \$ 40,00.-

Dr. GUSTAVO ARAYA, Fiscal DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 6, SECRETARIA A CARGO DE LA Dra. Maria Eugenia Soza, en el **Expte. N° P-4207/2012** caratulado: "ACHO, HECTOR HUMBERTO: p.s.a. de AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMAS, PALPALA" SUMARIO POLICIAL N° 24244-A-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado GUSTAVO HECTOR HUMBERTO ACHO, de nacionalidad argentina, de 35 años de edad, hijo de PEDRO ACHO (v)Y DE JUANA MIRANDA (v), con domicilio en calle Santibañez N° 485 o 495 B° Sarmiento, de la ciudad de Palpalá, nacido el 17 de Julio de 1974, DNI. 24.101.109, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre del 2012. Atento a la imposibilidad de notificar al imputado HECTOR HUMBERTO ACHO, DNI N° 24.101.109, conforme a lo dispuesto por el art. 198 del C.P.P. del decreto de fecha 16 de octubre de 2012, obrante a fojas 73, y según el informe de la Policía de la Provincia de fojas 75 vta. de autos, donde surge el desconocimiento del domicilio o paradero del imputado HECTOR HUMBERTO ACHO. En consecuencia, corresponde notificar al mismo mediante EDICTOS para que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 6, de la Provincia de Jujuy a cargo del Dr. GUSTAVO ARAYA, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA SOZA, sito en calle Urquiza N° 462 Segundo Piso, San Salvador de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de Cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo.: Dr. GUSTAVO ARAYA-FISCAL, ante mi: Dra. MARIA EUGENIA SOZA-Secretaria".- En consecuencia deberá citarse por Edictos al imputado HECTOR HUMBERTO ACHO, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (Art. 203 del Código Procesal Penal).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, SIN CARGO ALGUNO.-Secretaria de Fiscalía de Investigación N° 6, 13 de agosto de 2012.-

14/16/19 NOV. S/C.-

Dr. GUSTAVO ALFONSO ARAYA, Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-12712/2012** caratulado: "CASIMIRO HECTOR RENE, PAREDES MARCOS JAVIER y MARQUEZ FREDY HECTOR p.s.a. de hurto en grado de Tentativa-Ciudad" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los prevenidos HECTOR RENE CASIMIRO, argentino, alfabeto, de 30 años de edad, soltero, trabajador independiente, dni n° 29.520.983, nacido el 01-07-1982 en Maimará, hijo de Paulina Eusebia Casimiro, MARCO JAVIER PAREDES argentino, alfabeto, de 25 años de edad, soltero, trabajador

independiente, dni n° 42.034.914, nacido el 25-05-1986 en Paso de los Libres Provincia de Corrientes, hijo de Juan Carlos Quevedo y de Irma Ester Paredes y Fredy Héctor Marquez argentino, alfabeto, de 43 años de edad, soltero, trabajador independiente, DNI N° 20.393.128, nacido el 01-06-1968 en Santa Clara-Jujuy, hijo de Marcial Marquez y de Rosa Brandan del decreto que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de septiembre del 2012.- Cítese por Edicto al inculpado HECTOR RENE CASIMIRO, MARCOS JAVIER PAREDES y FREDY HECTOR MARQUEZ, a efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 6, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo: Dr. GUSTAVO ALFONSO ARAYA-Fiscal-ante mi: Dra. EUGENIA SOZA-secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago.- Secretaria Fiscalía Penal N° 6, 03 de septiembre de 2012.-

14/16/19 NOV. S/C.-

El DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada: "VILTE EZEQUIEL CRISTIAN HERNANDEZ Y CRUZ CRISTIAN ARIEL p.s.a. de Robo calificado por el uso de arma- Ciudad" (**Expte. letra "P" 25.259/12**), **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado CRISTIAN ARIEL CRUZ, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.C.) SECRETARIA FISCALIA N° 1; 07 de Noviembre de 2012.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

14/16/19 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-275.761/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ALANCAY EUFRACIA Y VALDIVIEZO, FELIX", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EUFRACIA ALANCAY DNI N° 2.961.790** y **FELIX VALDIVIEZO, L.E N° 3.994.224**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager. Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto de 2012.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106929 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causante **DON RODRÍGUEZ JULIO BARBARO**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Sra. Norma Farach de Alfonso- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de octubre de 2012.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106913 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Imoteo cañizares maizares-d.n.i. n° 92.004.034**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de octubre de 2012.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106916 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO 1, SECRETARIA NUMERO 1 de la provincia de Jujuy, en el Expediente N° B-279172/12, caratulado: "SUSECION AB-INTESTATO, FIGUEROA MARIO HUMBERTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIO HUMBERTO FIGUEROA**".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Mariana Drazer- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de octubre de 2012.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106914 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS hábiles a todos los herederos y acreedores de los causantes **PEDERIVA, JUAN BAUTISTA ANGEL Y CICERO CARMEN ROSA "Expediente N° B-282502/12** caratulado: "SUCESORIO DE PEDERIVA, JUAN BAUTISTA ANGEL Y CICERO CARMEN ROSA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el termino de cinco días.- Secretaria Sra. Norma Farach de Alfonso- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de noviembre de 2012.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106922 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, en el Expte. N° B-262960/11, caratulado: "SUCESORIO DE ROSA JUAREZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de **DOÑA ROSA JUÁREZ**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Maria Victoria Nager- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de octubre de 2012.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 106918 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON IGNACIO ZAMUDIO RANGEL**.- Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy 07 de mayo de 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106946 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7-SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALBEANA DEL TRANSITO VERASALUCE DE MORENO-D.N.I. N° F 8.975.231**.-Publíquese en el boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de octubre del 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106942 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7-SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SANTOS MAMANI-L.C. N° 1.640.007**.- Publíquese en el boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de OCTUBRE de 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106932 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IGNACIO MARTINEZ D.N.I. 3.998.718**.- Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Prosecretaria: Dra. Marcela Ficooseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de septiembre de 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106933 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. LLAMPA SAMUEL DNI N° 10.384.744**.- Publíquese en el boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Proc-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106939 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8-SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **URBANO RIVERO URZAGASTE (Expte. N° A-52507/12)**.-Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de Noviembre de 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106945 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2)-SECRETARÍA N° TRES (3), cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS HABLES a herederos y acreedores de **sR. roberto jose vazquez**.- Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2011.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106931 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-280006/12 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE MAMANI VICENTE”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **VICENTE MAMANI-DNI N° 7.277.598** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre de 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106951 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-278559/12 caratulado: “SUCESORIO DE ALCOBEDO GOYA Y GRAU MARCELA INES”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **GOYA ALCOBEDO-DNI N° 9.630.574 y MARCELA INES GRAU-DNI N° 14.022.421** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de septiembre de 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106948 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7-SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **faustino soraire, d.n.i. 7.498.080**.- Publíquese en el boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński- secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de septiembre de 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106938 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARÍA N° 12, Expte. N° B-267349/12: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE MARCELO ALEJANDRO MONERRIS.- Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sr. MARCELO ALEJANDRO MONERRIS, D.N.I. N° 14.787.413**.- Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Mercado Federico firma habilitada- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de mayo de 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106940 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8-SECRETARÍA N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ENRIQUE BRANDENBURG LAMAS O ENRIQUE BRANDEMBURG**.- Publíquese en el boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de junio de 2012.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 106937 \$ 35,00.-

DRA. M. CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 12, de la PROVINCIA DE JUJUY: en el EXPTE. N° B-279485/12: SUCESORIO NINAJA SIMONA“CITA Y EMPLAZA” por TREINTA DIAS, a Herederos y/o Acreedores de **SIMONA NINAJA D.N.I. N° 10.616.600**.- PUBLIQUESE EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 12-DRA. M. CRISTIANA MOLINA LOBOS -JUEZ- Dr. FEDERICO MERCADO- PROSECRETARIO.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.-

19/21/23 NOV. LIQ. N° 106969 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B- 280642/12. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSEFA LEAÑO DE GASPAS, L.C. 9.634.923**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causante.- SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de octubre de 2.012.-

19/21/23 NOV. LIQ. N° 106970 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OSCAR ALBERTO PODESTÁ-D.N.I. 5.182.412**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Prosecretaria: DRA MARCELA FICOSECO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

19/21/23 NOV. LIQ. N° 106962 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON HÉCTOR ELIO RUIZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en el término de CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de agosto de 2012.-

19/21/23 NOV. LIQ. N° 106961 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALBINO PUCA, L.E. 3.996.935 y de WENSA DIAZ, D.N.I. 9.641.206**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Mariana Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2012.-

19/21/23 NOV. LIQ. N° 106957 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 Dra. Teresa Lewin Nakamura Secretaria Habilitada San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ISIDRO DAMASO VILTE**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 1 de noviembre de 2012.-

19/21/23 NOV. LIQ. N° 106952 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-276.333/12, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: BASILIA IBARRA, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BASILIA IBARRA, D.N.I. N° 93.704.217**.- Publíquese por tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín oficial y un diario Local.- Secretaria: Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre de 2012.-

19/21/23 NOV. LIQ. N° 106956 \$ 35,00.-